

## **RESOLUCIÓN No. 007**

### **DE 17-03-2026**

***“POR LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 101 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y NUBIA ALCIRA SACRISTAN PIÑEROS”***

### **EL ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTOBAL,**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto No. 1421 de 1993, modificado por la Ley Orgánica 2116 de 2021, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias, el Decreto Distrital N° 642 de 2025 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades contratantes tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

Que, la contratación estatal está ligada a la correcta administración e inversión de los recursos públicos, de allí, que la vigilancia y control sobre la correcta y debida ejecución de sus recursos, es una función de la administración pública, inherente a la actividad contractual que adelanta.

Que, el 31 de enero de 2023 el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No 101 de 2023 con NUBIA ALCIRA SACRISTAN PIÑEROS, con C.C 51755468, contrato que tuvo por OBJETO: *“APOYAR JURÍDICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA LA DEPURACIÓN DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE CURSAN EN LA ALCALDÍA LOCAL.”*, con acta de inicio de fecha 03 de febrero de 2023.

Que, para el Contrato de Prestación de Servicios No 101 de 2023 se pactó un plazo de ejecución de SEIS (06) MESES, contados a partir del día 03 de febrero de 2023, por un valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$34.200.000) M/CTE, apropiados presupuestalmente mediante Certificado de Registro Presupuestal No 422 de 02 de febrero de 2023, con cargo al rubro presupuestal No O2301160230000001873 denominado *“San Cristóbal al servicio de la ciudadanía”*.

Que, mediante Adición y Prórroga 1 al Contrato de Prestación de Servicios No 101 de 2023, se adicionó el valor del contrato, en la suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$17.100.000) MCTE, y se prorrogó por el término de TRES (03) MESES más, al plazo inicialmente pactado, contados a partir del tres (03) de agosto de 2023, quedando como nueva fecha de terminación el día dos (02) de noviembre de 2023.

## RESOLUCIÓN No. 007 DE 17-03-2026

### ***“POR LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 101 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y NUBIA ALCIRA SACRISTAN PIÑEROS”***

Que, así las cosas, el contrato de prestación de servicios No. FDLSC-CPS-101-2023, de acuerdo al acta de inicio y, Prórroga y Adición, suscrito por las partes, la fecha de inicio del mismo fue el 3 de febrero de 2023, con fecha de terminación el 2 de noviembre de 2023.

Que, a pesar que la contratista cumplió con el objeto contractual, dejó de cobrar honorarios de dos (2) días, correspondiente a los días 01 de noviembre y 02 de noviembre de 2023, equivalente a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 380.000, 00), en el marco del Contrato de Prestación de Servicios No. FDLSC-CPS-101-2023.

Que, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 11 dispone:

***“DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.*** *La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*

*En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.*

*Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. (...).”*

Que, dentro del presente asunto, en lo relativo a la competencia temporal de la Entidad para la liquidación de los contratos, se tiene que, una vez vencido el plazo contractual, es decir, que a partir del tres (03) de noviembre de 2023, transcurridos los cuatro (4) meses para que se efectuara la liquidación bilateral, así como los dos (2) meses siguientes para hacerlo unilateralmente; da lugar a que se configuren los presupuestos legales del mencionado artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sin que la liquidación se realizara, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal procede a liquidar de forma unilateral el contrato mencionado, hasta antes de que transcurra el término de dos (2) años.

Que, consecuencia de lo anterior, la supervisión, requirió mediante radicados a continuación relacionados, a la contratista NUBIA ALCIRA SACRISTAN PIÑEROS, con C.C. 51755468, solicitando gestionar su cuenta de cobro por los días mencionados, los cuales hacen parte integral de la presente liquidación:

## RESOLUCIÓN No. 007 DE 17-03-2026

### ***“POR LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 101 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y NUBIA ALCIRA SACRISTAN PIÑEROS”***

1. Oficio con Rad No 20255420338301, primer requerimiento, de fecha 14 de octubre de 2025, notificado al correo electrónico [aelifer1318-2@hotmail.com](mailto:aelifer1318-2@hotmail.com).
2. Oficio con Rad No 20255420352661, segundo requerimiento, de fecha 22 de octubre de 2025, notificado al correo [aelifer1318-2@hotmail.com](mailto:aelifer1318-2@hotmail.com).
3. Oficio con Rad No 20255420383631 se realizó invitación a firmar el acta de liquidación bilateral del CPS-101 de 2023, fechado el 14 de noviembre de 2025, notificado al correo electrónico [aelifer1318-2@hotmail.com](mailto:aelifer1318-2@hotmail.com)

Que, las notificaciones se realizaron conforme a lo establecido en la Ley 2213 del 2022 artículo 8°.

Que, una vez verificado el balance financiero y de ejecución del contrato en mención, se evidencia que la señora NUBIA ALCIRA SACRISTAN PIÑEROS, se le realizaron los siguientes pagos durante la ejecución del contrato de prestación de servicios.

PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA SEGÚN LO PACTADO		
Primera orden de pago N°.1. 5000376134	13/03/2023	\$ 5.320.000
Segunda orden de pago N°.2. 5000487225	03/04/2023	\$ 5.700.000
Tercera orden de pago N°. 3 5000671475	05/05/2023	\$ 5.700.000
Cuarta orden de pago N°. 4 5000857734	07/06/2023	\$ 5.700.000
Quinta orden de pago N°. 5 5001212282	26/07/2023	\$ 5.700.000
sexta orden de pago N° 6. 5001312827	09/08/2023	\$ 5.700.000
Séptima orden de pago N° 7 5001551289	13/09/2023	\$ 5.700.000
octava orden de pago N° 8. 5001776887	19/10/2023	\$ 5.700.000
Novena orden de pago N° 9. 5000131049	25/01/2024	\$ 5.700.000

## RESOLUCIÓN No. 007

### DE 17-03-2026

***“POR LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 101 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y NUBIA ALCIRA SACRISTAN PIÑEROS”***

Que, analizados los documentos que se encuentran en el expediente, se encontró que no se han presentado los soportes correspondientes al cobro del periodo comprendido entre el 01 de noviembre y el 02 de noviembre de 2023.

Que, a la fecha del presente acto administrativo se cuenta con el siguiente balance financiero del Contrato de Prestación de Servicios N° 101 de 2023

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO	
Valor inicial del contrato	\$ 34.200.000
Adición	\$ 17.100.000
Valor total del contrato	\$ 51.300.000
Valor financiero ejecutado efectivamente por el contratista	\$ 50.920.000
Valor girado según estado de cuenta expedida por la oficina de presupuesto	\$ 50.920.000
Saldo a favor del contratista	\$ 0
<b>Saldo a favor del FDLSC- Valor a Liberar</b>	<b>\$ 380.000</b>

Que, el valor a liberar, por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$380.000), corresponde al periodo comprendido entre el 01 de noviembre y el 02 de noviembre de 2023, respecto del cual no se allegaron los soportes de la cuenta de cobro por parte de la contratista.

Que, hacen parte integral de la presente resolución, el balance financiero del contrato realizado por el área de presupuesto, así como los correos electrónicos y comunicaciones efectuadas con el propósito de liquidar el contrato.

Que, acorde con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en los casos en que el contratista no acuda a la liquidación del contrato, previa notificación o convocatoria, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el contrato.

## RESOLUCIÓN No. 007

### DE 17-03-2026

***“POR LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 101 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y NUBIA ALCIRA SACRISTAN PIÑEROS”***

Que, en consecuencia, La Entidad procederá a la Liquidación Unilateral del Contrato de Prestación de Servicios No 101 de 2023, celebrado entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL y NUBIA ALCIRA SACRITAN PIÑEROS, en tanto vencido el plazo para la Liquidación Bilateral, sin que el contratista diera respuesta a los requerimientos emitidos en repetidas ocasiones, es así, como el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL (contratante), procede a realizar la Liquidación Unilateral del Contrato en mención.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar Unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No 101 de 2023, celebrado entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL y NUBIA ALCIRA SACRISTAN PIÑEROS, cuyo objeto fue: *“APOYAR JURÍDICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA LA DEPURACIÓN DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE CURSAN EN LA ALCALDÍA LOCAL.”*

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar al profesional de presupuesto DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL la liberación del saldo no cobrado por el contratista, por valor de TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$380.000).

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al Contratista NUBIA ALCIRA SACRISTAN PIÑEROS.

**ARTÍCULO CUARTO:** De no ser posible la notificación personal por medio electrónico se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 69 y 73 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remitir, una vez en firme, copia de la Resolución al PROFESIONAL DE PRESUPUESTO del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, para los trámites a que haya lugar, para la liberación del saldo a favor del FDLSC.

**ARTÍCULO SEXTO:** En virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, publíquese el contenido de la presente Resolución en el portal de Contratación SECOP II.

## RESOLUCIÓN No. 007 DE 17-03-2026

***“POR LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 101 DE 2023,  
SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN  
CRISTÓBAL Y NUBIA ALCIRA SACRISTAN PIÑEROS”***

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho y, en subsidio, apelación ante la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).



**CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA**  
Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: Wendy Carolina Cely Hernández – CPS-081-2026

Revisó: Oscar Armando Rendón Duque – CPS-079-2026

Revisó: Melanía N. Rodríguez Ortega - CPS-126-2026

Aprobó: Fernando Carvajal – CPS-122-2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del ALCALDE LOCAL.